



Habilitado: publicada la Constitucion en 18. de Agosto de 1836,  
y el Ayuntamiento Constitucional de Esta Villa de  
Bullas.

D. José Garrofabo Profesor de Cirujia y titular de  
la Expirada Villa, á V. S. ase presenta: q. Siendo le ya  
imposible permanecer por mas tiempo en la casa q. avien-  
ta, sin exponerse á contraher una terrible enfermeda-  
dad U, ó cualquiera de su familia, pues segun hipote-  
sis, y la Opinion del Profesor de Medicina D. Miguel  
Artero, la mencionada casa es un local predispuento á las  
enfermedades leucicas ó bronicas; y heu por causa de heho  
heu menos de un año apodido en heho el q. dice á  
su querida esposa, y un hijo adorado. (Victimas de la  
Expirada enfermedad) por tan justos motivos, y valiendo-  
se de las prerrogativas y distinciones q. las leyes dispen-  
san á los facultativos de su clase, portanto:  
Suplica se digna al mayor brevedad disponer lo conve-  
niente á fin de facilitarle una casa, q. esta sea arrendada,  
a sus circunstancias; con el conocimiento de q. por su  
parte a heho el Suplicante todo lo posible á fin de pro-  
porcionarsela por si, cosa q. no lo apodido conseguir. gra-  
cia q. espera de la Benevolencia de V. S. Dios Q  
Bullas 6 de Mayo de 1837

José Garrofabo

